

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) 4 Julio 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.133

El Alcalde de Villanueva del Duque, me comunica que por el vecino de aquella villa, Pedro Roberto Alamillos, ha sido encontrado sin dueño conocido en el sitio Las Posadillas, un mulo, capón, castaño oscuro, de ocho á nueve años, de 1'32 metros de alzada, pelos blancos en el dorso, costillares y cincheros, buen estado de carnes, cabeza acarnerada, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veintidós días no se presenta el dueño á recoger expresado semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Lucena, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 5 de Julio de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Núm. 2.118

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 26 de Junio de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 28 de Julio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Belalcázar á la estación de Zuñar y de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez (agrupadas) en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de diez y siete mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Jaén, Granada, Málaga, Sevilla, Badajoz y Ciudad-Real, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Julio de 1915, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población, y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar

á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Belalcázar á la estación de Zuñar y otra en la provincia de Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 173 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Belalcázar á la estación de Zuñar y de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 173 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los optores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 28 de Junio de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Belalcázar á la esta-

ción de Zuñar y de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez (agrupadas), provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Junta provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

Presidencia

Circular núm. 2.159

Vista la comunicación del señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Pueblonuevo del Terrible, solicitando, por acuerdo de la misma, la autorización necesaria para la designación de nuevos locales con destino á Colegios electorales en las secciones primera y segunda de aquel término municipal, en atención á que los señalados en Diciembre último han dejado de ser Escuelas públicas y adquirido el carácter de casas particulares por voluntad del propietario de las mismas; la Junta provincial ha acordado conceder en principio á la municipal de referencia la autorización que solicita, en consideración á los fundamentos en que se apoya; pero llamando la atención de la misma Corpo-

ración hacia la conveniencia de diferir las nuevas designaciones hasta que se publiquen las listas electorales impresas en Septiembre próximo venidero, toda vez, que habiéndose creado una nueva sección en el mismo distrito segundo por exceder de 1.500 sus electores en la presente rectificación censal, se impondrá el cumplimiento del artículo 2.º de la Real orden de 7 de Noviembre de 1909 (Gaceta del 8); y podría entonces acontecer que, por alterarse la constitución elemental de todas las secciones de mencionado distrito segundo, resultarían inadecuadas é infructuosas las designaciones de locales que ahora se hiciesen, por no reunir las condiciones que requiere el art. 22 de la ley Electoral.

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 3 de Julio de 1915.—El Presidente, José Tello.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ese Centro directivo para que se amplíe por un mes el plazo de tres concedido por Real orden de 26 de Marzo último para la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales del presente año en todos los pueblos no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907:

Resultando que ha sido solicitada por el Delegado especial de Hacienda en Guipúzcoa la prórroga de dicho plazo, por considerarla conveniente á los intereses del Tesoro, al par que el de los contribuyentes de dicha provincia, toda vez que en esta época del año les es más fácil á las clases menos acomodadas proveerse de dicho documento; y

Considerando que la ampliación de referencia ha de resultar beneficiosa para el Tesoro y los contribuyentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se amplíe por un mes el plazo de tres que tuvo principio en 1.º de Abril último, con arreglo á lo establecido en la mencionada Real orden de 26 de Marzo anterior, quedando, por tanto, terminado el 31 de Julio próximo para la recaudación voluntaria del impuesto de que se trata en todos los pueblos no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907; y que se autorice á esa Dirección General para otorgar alguna otra prórroga más en el caso que lo considere preciso por motivos fundados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general del Tesoro Público.

(«Gaceta» 1.º de Julio 1915).

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.151

Don Rafael Gonzalez Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en virtud á lo acordado por esta Corpora-

ción al cobro de los Censos de Propios y Beneficencia, que fueron vencidos en 24 de Junio último y años anteriores, se señala como primer periodo voluntario desde la fecha al 25 del mismo, y como segundo periodo hasta fines del presente mes, cuyos censatarios podrán hacer efectivas sus cuotas en esta Depositaria municipal, durante los expresados periodos en días hábiles, de nueve de su mañana á una de su tarde; advirtiéndoles á dichos censatarios que si pasado el plazo que se señala en el presente edicto sin haber hecho efectivas sus cuotas se procederá á su cobro por la vía ejecutiva con los recargos que determina la Instrucción vigente.

Almodóvar del Rio 3 Julio 1915.—Rafael González.

EL CARPIO

Núm. 2.149

Don Juan Espinosa León, paímer Teniente Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de mil quinientas pesetas, por haber sido jubilado el que la desempeñaba don Juan Solís Bioque, y debiendo proveerse en propiedad conforme á lo dispuesto en el artículo 122 de la ley Municipal, se anuncia al público por medio del presente, para que en el término de veinte días, en el que aparezca su inserción, puedan presentar las solicitudes documentadas, los que deseen interesarse en el concurso.

El Carpio á 1.º de Julio de 1915.—Juan Espinosa.

RUTE

Núm. 2.152

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el año 1916, y la relación de las alteraciones que han de efectuarse en el Registro fiscal de riqueza rústica, cuyos documentos han de tenerse en cuenta al formarse los repartimientos respectivos para el año indicado, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Rute 1.º Julio de 1915.—A. Reyes

GUADALCAZAR

Núm. 2.154

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa

Hago saber: que los mozos que han de ser alistados para el próximo reemplazo de 1916, y se hallen comprendidos en el caso 4.º, del artículo 89 de la vigente ley de Recintamiento que tengan que acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía durante el presente mes, para llevar á cabo la instrucción del oportuno expediente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Guadalcazar 2 de Julio de 1915.—José López.

Depositaria de fondos municipales de Almedinilla (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1915 Núm. 2.156

CUENTA del segundo trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	20 20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.812
CARGO.....	8.832 20
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8.832 20

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
9 Resultas.....	20 20	>	20 20
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	8.812	8.812
11 Renitegnos.....	>	>	>
CARGO.....	20 20	8.812	8.832 20
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	>	>
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	>	>	>
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	>	>	>
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	>	>
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Almedinilla á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, José Jaén.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 30 de Junio de 1915.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Granja-Escuela práctica de Agricultura de Valencia

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria

Creada en virtud de Real decreto de 24 de Julio último la enseñanza de la carrera de Peritos agrícolas en esta Granja-Escuela por modificación del artículo 1.º del Real decreto de 11 de Abril de

1913, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento orgánico para el régimen de estas Escuelas, se convoca á exámenes de ingreso, que han de verificarse en la segunda quincena de Septiembre próximo y en el local donde está establecido este Centro, sujetándose los solicitantes á las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de esta Granja-Escuela, en instancia redactada en papel del sello 11, durante la segunda quincena de Agosto próximo, acompañando á dicha instancia la

cedula personal, partida de nacimiento debidamente legalizada y el certificado de revacunación, abonando por cada asignatura de que soliciten examinarse cinco pesetas en metálico y un sello móvil.

2.ª Para ingresar como alumno es preciso aprobar mediante examen en esta Escuela, y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Para examinarse de cada una de las asignaturas mencionadas es preciso haber aprobado la anterior por el orden en que se expresan, á excepción del Dibujo lineal, que podrá simultanearse.

3.ª Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, lo cual se acreditará legalmente, sólo necesitarán examinarse para ingresar en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

4.ª El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación de tres lecciones del programa sacadas á suerte; el Dibujo lineal en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal.

5.ª Los programas que han de regir para los exámenes de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de España y de elementos de Matemáticas son los aprobados por la Superioridad y que están publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 8 del mes de Junio de 1914.

6.ª El candidato á ingresar que no se presentase á examen cuando faese llamado, podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trata, siempre que solicitara del Tribunal y por escrito dispensa de la falta y fueran atendibles las razones alegadas, á juicio del Tribunal.

7.ª Las solicitudes se presentarán en la segunda quincena de Agosto, todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana, en la Secretaría de la Escuela.

8.ª Los exámenes de ingreso tendrán lugar en el indicado Centro en la segunda quincena de Septiembre, en los días y horas que se expondrán al público en la tablilla de anuncios.

9.ª La matrícula para la enseñanza del primero y segundo año de la carrera quedará abierta en la Secretaría de la Escuela desde el 15 al 30 de Septiembre próximo.

10 En concepto de renumeración de la enseñanza satisfarán los alumnos al hacer la inscripción de matrícula cinco pesetas en papel de pagos al Estado por cada una de las asignaturas teóricas y prácticas en que se matriculen, con los timbres correspondientes, y una peseta en metálico por asignatura en concepto de derechos de inscripción.

11 Los aspirantes á ingresar se someterán en todas sus partes á lo dispuesto en el Reglamento ya citado.

Granja-Escuela práctica de Burjasot (Valencia), 24 de Junio de 1915.—El Director, Antonio Maylln.

(«Gaceta» 1 Julio 1915).

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.134

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo de la ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, han de proveerse los cargos de Jueces municipales y Suplentes de los pueblos pertenecientes á la provincia de Córdoba, que á continuación se expresan:

Puente Genil, Los Moriles, Valenzuela, El Carpio, Pedro Abad, Nueva Carteya, Zuhera, Espejo, Córdoba, distrito de la izquierda, Villaviciosa, Peñarroya, Puelblonuevo del Terrible, Valsequillo, Villanueva del Rey, Villaharta, Santa Eufemia, Villaralto, Viso de los Pedroches, San Sebastián de los Ballesteros, Santalla, La Victoria, Lucena, Montilla, Villa del Río, Villafranca, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas, Pedroches, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Fuente Tójar, Priego, Rute y Iznájar.

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar sus instancias con los comprobantes originales de sus condiciones y méritos, y en su defecto, con testimonio Notarial de los mismos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, desde el día primero al catorce de Agosto próximo, ambos inclusive.

Sevilla 2 de Julio de 1915.—Alfredo Souto.

Núm. 2.135

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la vigente ley de Justicia municipal, he acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza con sujeción á lo dispuesto en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 3 de Julio de 1915.—Alfredo Souto.

Núm. 2.136

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Sala de Justicia y de Gobierno accidental de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión, la siguiente vacante de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal

Dos-Torres, Fiscal municipal.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á tres de Julio de mil novecientos quince.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Alfredo Souto.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Atienza, de cuarta clase, á don Francisco Octavio de Toledo y Aznar, que sirve el de Puerto de Cabras, y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Belorado, de cuarta clase, á don Juan Terrón Peramos, que sirve el de Estepona, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chinchilla, de cuarta clase, á don José María del Pozo y Travy, que es excedente desde el 14 de Mayo de 1913, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1915.

BURGOS Y MAZO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» 30 Junio 1915).

Banco Vitalicio de España

Compañía de Seguros sobre la Vida

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18
BARCELONA

Núm. 2.041

Habiéndose extraviado la póliza número 14.668 que libró «La Previsión» á don Juan M. Pedraza, de Villanueva de Córdoba, en 7 de Mayo de 1894, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 15 de Junio de 1915.—El Administrador.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.136

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las cuatro caballerías menores que al final se reseñan, pertenecientes las dos primeras á Antonio Palma Granados, y las restantes á Juan Cañero Pino, vecinos de La Victoria, hurtadas en la noche del diez y siete al diez y ocho de Junio último, del sitio llamado Barrio-Calleja, término de expresada villa, y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á primero de Julio de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Señas de las caballerías hurtadas

Una burra de nueve años, 1'30 metros de alzada, rucia, raza española, lucera, hierro Fénix Agrícola, V número 11.

Un rucho de nueve meses, rucio, lucero, pequeño y sin hierro.

Una burra de cuatro años, 1'23 metros de alzada, rucia clara, raza española y herrada con el de Europe Company.

Una rucha rucia oscura, de once meses, sin hierro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.128

Don José de Castro y Delgado, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: que en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á don Mateo Lopez Medina y don Pablo Madueño Lopez, en los autos ejecutivos seguidos en su contra por don José Moreno y Moreno, sobre cobro de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al don Mateo Lopez Medina, siguientes:

1.ª Mitad de una haza de tierra, al sitio de la Laguna, término del Viso de los Pedroches, proindivisa con otra mitad de don Gregorio Castellano, siendo la cabida total de ella, tres hectáreas, setenta áreas y veintiocho centiáreas; lindando al Norte con Manuel Ruiz Sanchez, al Este, con Ignacio Plaza; al Sur, con Andrés Madueño, y al Oeste, con José Manuel Sanchez. Aparece en el Catastro con el número mil ciento sesenta y uno, y ha sido justipreciada en su totalidad en cuatro mil doscientas pesetas.

2.ª Un pedazo de tierra, al sitio de la Cañada del Toril, del mismo término, de cabida veinte y seis áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Norte, con Callejón de servidumbre; Este y Sur, con Manuel Angel Muñoz, y Oeste, con huerta de Luis Lopez Diaz. Figura en el Catastro con el número quinientos treinta y cuatro, y ha sido justipreciada en seiscientos ochenta y siete pesetas.

3.ª Otro pedazo de terreno, en el sitio de Fuente del Pobre, del mismo término, de cabida de una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas;

linda al Norte, con el Río Guadamatilla; Este, José Ruiz Lopez; Sur, Miguel León Ruiz, y al Oeste, Callejón de servidumbre. Aparece en el Catastro con el número mil novecientos veinte y nueve, y ha sido justipreciada en dos mil trescientas pesetas.

4.^a Otro pedazo de terreno, al sitio de Aguas Viejas, del mismo término, de cabida de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, correspondiente al lote número sexto; y linda al Norte, Manuel Lopez; Sur, Magdalena Fabio, y Este y Oeste, con Callejón de servidumbre. Aparece en el Catastro con el número mil novecientos cuarenta y uno, y ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas; y

5.^a Otro pedazo de terreno, en el mismo sitio y con igual cabida que la anterior, correspondiente al lote número noveno; linda al Norte, Manuel Lopez; al Sur, Manuel Ramón, y al Este y Oeste, con Callejón de servidumbre. Aparece en el Catastro con el número dos mil novecientos catorce, y ha sido apreciado en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, á las once del día veinte y seis de Julio próximo, bajo las bases siguientes: primera, que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes de la tasación de cada finca; segunda, que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de las fincas que traten de rematar, y tercera, que no habiéndose presentado por el ejecutado don Mateo Lopez Medina los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, ni encontrándose inscritos á su nombre ni al de otra persona en el Registro de la propiedad de Hinojosa del Duque, es condición del remate, que al que se le adjudiquen las fincas ó cualquiera de ellas, incoe y tramite el oportuno expediente para la inscripción en el Registro de la propiedad, antes del otorgamiento de la escritura de venta, practicando al efecto, todas las diligencias que pudiera hacer el ejecutante ó los ejecutados y á costa de estos mismos.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Junio de mil novecientos quince.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Perez.

MONTORO

Núm. 2.139

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de un mulo que al final se reseñará, de la propiedad de Ramón Cervera Ruano, que la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Junio último desapareció del sitio conocido por «Lagar de Arjona», sierra de este término, donde se encontraba pastando, y por lo tanto se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre, si

no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á primero de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de 1'45 centímetros de alzada, castaño oscuro, rojo, carbonero y pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» en el anca izquierda, letra V. número 10.

POSADAS

Núm. 2.141

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte y nueve de Junio último en la Dehesa de Absjo, de este término, á Juan Mateo Herrera Toscano, de estos vecinos, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á primero de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo capón, catorce años, 1'46 metros alzada, castaño, hierros confusos en la nalga izquierda y tabla del cuello en el mismo lado y en la nalga derecha el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola, letra V. número 4.

Otro mulo, tres años, castaño oscuro, hierro J. M. M. enlazadas en la nalga izquierda y el de La Mundial en la nalga derecha.

CÓRDOBA

Núm. 2.144

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia del Procurador don Juan Ramirez Castuera, en nombre de doña Amparo Morente de la Torre, viuda y de esta veindad, por sí y como madre de la menor doña Amparo Belmonte Morente, sobre que se declare justificado é inscriba á favor de las mismas en la proporción correspondiente, el dominio del aprovechamiento á la huerta nombrada de la Fuensantilla, sitio de su nombre, término de esta ciudad, á cuya finca le han sido agregados otros terrenos, formando hoy un solo predio, de la propiedad de dichas interesadas.

Y en dicho expediente he acordado citar á los causahabientes de don José Ramón López Molina, como último poseedor de dicha finca y dotación de agua, y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo

lugar el veinte y seis de Mayo último, comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Córdoba á treinta de Junio de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Teodoro Fernandez.

CÓRDOBA

Núm. 2.150

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria á instancia del Procurador don Federico Garcia Varo, en nombre de doña María Valle Raigón Soto y don Antonio Santolalla Moreno, contra don Agustín Páez Rodríguez, en los cuales por providencia de esta fecha se han mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una casa habitación, señalada con el número cinco, en la calle del Arca, de la villa de Almodóvar del Río; que linda por la derecha entrando con la número siete de Rafael del Valle; por la izquierda, con la número tres de Juan Estévez; y por la espalda con corrales de María Dolores Márquez y Antonio de la Cruz; su fachada, orientada al Norte, mide catorce varas de longitud por cuarenta de fondo, que hacen trescientas noventa y dos varas superficiales, equivalentes á trescientos cuarenta metros, constanding de dos pisos y en ellos varias habitaciones y oficinas antiguas y recientemente construidas.

2.^a Y otra casa con el número seis, en la calle Hospital, de la villa de Almodóvar del Río; que linda por su derecha entrando con la número cuatro, de Rafael Garcia; por la izquierda, con otra sin número, de Antonio Pastor Llamas, y por la espalda, con corrales de la de Antonio Padillo Boletó, en la Plaza de Trespalacios, número diez; su fachada, orientada al Sur, mide diez y seis varas por cuarenta y dos de fondo, que hacen un total de seiscientos setenta y dos varas cuadradas, equivalentes á cuatrocientos sesenta y nueve metros cincuenta y tres decímetros, constanding de seis habitaciones bajas, patio, pozo de medianería con la de Rafael Garcia, corral, caballeriza, cocina, gallinero y en principal tres cámaras.

Para la subasta se ha señalado el día treinta de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas en cuanto a la casa calle del Arca, número cinco y de veinte y dos mil pesetas respecto á la casa número seis de la calle Hospital, precio señalado por las partes de común acuerdo.

2.^a Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la que sirve de tipo.

3.^a Los licitadores aceptarán como título bastante el certificado del Registro de la Propiedad unido á los autos, que

estará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado.

4.^a Las mencionadas casas se venden por libras de toda carga ó gravamen; y

5.^a El rematante, dentro de los ocho días siguientes á la notificación de haberse aprobado el remate, habrán de consignar en la mesa del Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio de aquél, sin que se admitan posturas inferiores al tipo.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pinato.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.127

MORENO PRIETO, Justo (a) Pimiento, natural de Montemayor, vecino de Córdoba, en el barrio de San Lorenzo, casado, con dos hijos, de profesión del campo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para ser constituido en prisión por estar procesado en sumario por hurto.—Córdoba primero de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 2.140

JOSÉ FERNANDEZ, Manuel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para prestar declaración en el sumario sobre robo de tres yeguas á don Joaquín Garcia.—Posadas tres de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6